

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3266-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023

**PARA:** Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Notificación Resolución No. No. SGC-ORD-008-CDEPCEPS-003-2023 - sesión No. 008 - Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0809-M, mediante el cual, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito notificó la Resolución de la Sesión Nro. 008 Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, al respecto me permito informar lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES. -

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0809-M se notificó a esta Procuraduría Metropolitana con el contenido de la Resolución de la Sesión Nro. 008 Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, sobre el cuarto punto, en los siguientes términos:

*“En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en sesión No. 008 - Ordinaria, llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2023, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día: “4. Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (eje 5, inclusión, economía popular y solidaria y comercio justo de la agenda legislativa) y resolución.”; resolvió:*

*“Se aprueba el texto definitivo del proyecto de ordenanza y de conformidad con lo que determina el literal c) del artículo 13 de la Resolución No. C074, se solicita a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y a la Procuraduría Metropolitana del DMDQ, para que en el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, presenten los informes técnico y jurídico del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo*

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3266-M**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

*responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.*

**2. COMPETENCIA:**

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente pronunciamiento jurídico, de conformidad a la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio Nro. 008/FAS de 24 de julio de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023.

**3. ANÁLISIS**

**3.1. Respecto a la competencia de este Distrito Metropolitano. –**

Los artículos 238 y 239 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) señalan que, los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la materia, siendo esta el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Al respecto, los artículos 262, 263, 264 y 267 de la norma *ut supra* señalan que, las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de lineamiento para el desarrollo dentro de su circunscripción de manera articulada con los otros niveles de gobierno.

En esta línea de ideas, los artículos 264 número 1 y 266 de la Constitución establece que los distritos metropolitanos tendrán, entre otras competencias exclusivas, planificar el desarrollo y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, dentro del margen de competencias de cada una de estas.

Al respecto, el artículo 84 del COOTAD, dispone que son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano, entre otras, son: (i) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3266-M**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

competencias constitucionales y legales; (ii) promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; (iii) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas; y, (iv) el control del uso del espacio público metropolitano.

En esta línea de ideas, conforme lo previsto en el artículo 260 de la Constitución al señalar que el ejercicio concurrente de las competencias y respecto al artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, al determinar para los gobiernos seccionales:

*“Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales, lo siguiente:*

*a. La ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos;*

*b. Impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros;*  
y,

*c. Determinarán los espacios públicos, físicos y virtuales, impulsando el uso de la tecnología y de plataformas digitales, para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, en el ámbito de sus competencias, enmarcados en la política pública nacional y local del sector productivo, a fin de que la ciudadanía conozca, participe y consuma los productos o servicios ofertados por cada una de ellos”.*

De esta manera, este Distrito Metropolitano podrá promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno a través de la ejecución de programas y proyectos, así como las demás formas previstas en la ley, con la finalidad de fomentar el comercio e intercambio justo y el consumo

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3266-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023

responsable.

### 3.2. Respecto a la competencia del Concejo Metropolitano. -

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*.

Así mismo, el artículo 266 de la Carta Magna determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”*. Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina en su artículo 87, letra a) que, al Concejo Metropolitano le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

En ese sentido, se evidencia la facultad del Concejo Metropolitano para que, en ejercicio de la potestad normativa conferida en el artículo 2, letra d) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emita ordenanzas que regulen el desarrollo productivo, en el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”* a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo tratamiento, se encuentra a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria que tiene como objeto: *“(...) fomentar la práctica activa del Comercio Justo y el Consumo Responsable en el ámbito urbano y rural como una alternativa al desarrollo económico local, promoviendo una relación directa, justa y equitativa entre productores, productoras, consumidores y consumidoras”*.

Por lo tanto, esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”* a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, contempla con los aspectos previstos en la normativa precedente; así como también, busca dar cumplimiento a las competencias inherentes y previstas en el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, es pertinente realizar algunas observaciones a su contenido.

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3266-M**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

Adicionalmente, en concordancia con los artículos 55 y 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), se estima pertinente se cuente con los informes técnicos respectivos para conocimiento y tratamiento de la Comisión.

#### **4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA**

Una vez revisado el proyecto de ordenanza, se ha procedido a analizar su contenido, respecto de lo cual se derivan las siguientes observaciones:

##### **4.1. En la exposición de motivos:**

- De manera general, se sugiere revisar la redacción en algunos párrafos y citar la o las fuentes a partir de las cuales se establecen datos.

##### **4.2. En la parte considerativa:**

- De manera general, se sugiere considerar la colocación de los considerandos conforme el orden de las normas en los respectivos cuerpos normativos.

- Se sugiere citar las normas que otorgan las competencias tanto exclusivas como concurrentes a este Distrito Metropolitano para poder reglar los aspectos inherentes al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, así como las atribuciones del Concejo Metropolitano para expedir Ordenanzas.

##### **4.3. En la parte resolutive:**

- En el artículo (...) Ámbito dentro el presente proyecto propone regulaciones en el ámbito urbano y rural, se sugiere un análisis de las competencias de este Distrito Metropolitano en el área rural del objeto del proyecto y su articulación con los niveles de gobierno parroquial, provincial y nacional.

- En el artículo (...) Órgano rector, se sugiere tener en cuenta la denominación que el Alcalde Metropolitano otorgó a este Comité en la Resolución Nro. 030 del 18 de octubre de 2016. Tomando en cuenta la naturaleza jurídica de dicho Comité.

- En el artículo (...) Sello Metropolitano de Comercio Justo y Consumo Responsable, se sugiere establecer lineamientos para su posible implementación siempre observando el ámbito de competencias de este Distrito Metropolitano.

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3266-M**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023**

**4.4. En la parte de las Disposiciones:**

- Sobre la Disposición Transitoria Primera, se sugiere considerar que en vez de plazo sea *término*, conforme el artículo 158 del COA.
- Respecto a esta Disposición Transitoria, cabe señalar que, el denominado “Comité Metropolitano de Comercio Justo” no mantendría las atribuciones pertinentes para reglamentarse sobre las consideraciones señaladas con anterioridad. Por lo que se sugiere incluir un artículo en el cual establezca dicha atribución.
- Respecto a la Disposición Transitoria Segunda, se sugiere que esta sea considerada como una disposición general[1]
- Así también, se recomienda observar los presupuestos señalados en los artículos 322 y 324 del COOTAD, los cuales, hacen referencia a la sanción, vigencia y publicación de las normas emitidas por los Distritos Metropolitanos.

**5. PRONUNCIAMIENTO**

En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del Proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad además, a lo dispuesto en el artículo 2, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, conforme el procedimiento previsto en la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

La Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza y ha emitido observaciones al texto, mismas que adjuntan al presente informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza.

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3266-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023

Particular que comunico para fines pertinentes.

---

[1] Berlín Valenzuela, Francisco. Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 1997, Pp. 51 - 52.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diego Fernando Pereira Orellana  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO**  
**METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA**  
**JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-0809-M

Anexos:

- Observaciones borrador Ordenanza Comercio Justo.docx

Copia:

Sr. Abg. Pedro Jose Cornejo Espinoza  
**Coordinador de Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira  
**Concejel Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO**

Sra. Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache  
**Concejel Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO**

Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-3266-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2023

**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez  
**Funcionario Directivo 5**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez  
**Funcionario Directivo 7**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

| Acción  | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez | ls                 | PM-ASE        | 2023-09-22 |         |
| Aprobado por: Diego Fernando Pereira Orellana     | dp                 | PM-ASE        | 2023-09-22 |         |

